REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi (Cauca), seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 170

Conforme las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-70517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago**, ubicado en el Barrio Republica de Francia, de propiedad de **SANDRA LUCÍA CAICEDO SOLIS.**

Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 07 de DICIEMBRE de 2023

Notificado por estado No. 077.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ.
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi